

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00182-00 que se encuentra pendiente de autorizar entrega de título judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 411

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

DEMANDANTE	GABRIEL VARGAS MONARES C.C 17.971.977
DEMANDADO	COLPENSIONES, PROTECCION S.A. Y PORVENIR S.A.
RADICACION	760013105003202100182-00

Visto el informe de secretaria que antecede, y como quiera que la demandada PORVENIR S.A. ha realizado pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$2.000.000 y de igual forma PROTECCION S.A. realizo el pago de costas judiciales mediante depósito judicial por el valor de \$1.000.000, suma que corresponde a las agencias en derecho de primera y segunda instancia. (fl.1 índice digital 19 del expediente, Así las cosas, y una vez verificada la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que efectivamente existe a favor del actor títulos judiciales No. 469030002847853 de fecha 18/11/2022 por valor de \$2.000.000 y 469030002861871 de fecha 13/12/2022 por valor de \$1.000.000, depósitos judiciales que serán entregados al apoderado judicial de la parte actora quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante a folio 19 y 20 índice digital 01 del expediente.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales No. 469030002847853 de fecha 18/11/2022 por valor de \$2.000.000 y 469030002861871 de fecha 13/12/2022 por valor de \$1.000.000, a favor de la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. CAROLINA GARROTE MICOLTA identificado con la C.C. No. 1.130.664.298 y T.P. No. 197.771 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

JHRB 2021-182

